

Los delitos exceptuados a que se refiere el inciso 5° del Art. 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sólo pueden ser sancionados mediante querrela, sin intervención del Ministerio Público y no pueden ser materia de revisión por la Corte Suprema, Tribunal que conoce únicamente de las querrelas promovidas por delito exceptuado contra el honor sexual.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Pedro Olórtegui Díaz, interpone recurso de nulidad contra la sentencia del Tribunal Correccional de Loreto que, confirmando, en mayoría la expedida por el Juez Instructor, lo declara autor del delito de difamación en agravio de Juan Pablo Mori Mori y revocándola en cuanto a la pena le impone la multa de mil soles oro y de tres mil soles oro como reparación civil.

La sentencia ha sido expedida por el Juez Instructor de acuerdo con las disposiciones del inciso 5° del Art. 191 y 356 de la nueva L. O. del P. J., de manera que el Tribunal Correccional al confirmarla ha procedido como Tribunal Supervisor y en consecuencia, no cabe una segunda revisión. Ya la Corte Suprema lo tiene establecido así en reiteradas Ejecutorias Supremas.

Por lo expuesto, el Fiscal opina, porque se declare insubsistente, por improcedente el recurso de nulidad.

Lima, 29 de agosto de 1964.

ESPARZA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenticuatro.

Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Fiscal; y considerando, además; que los delitos exceptuados a que se refiere el inciso

quinto del artículo ciento noventiuno de la Ley Orgánica del Poder Judicial sólo pueden ser sancionados mediante querrela, sin intervención del Ministerio Público, acción que puede ser objeto de arreglo o transacción; que, por consiguiente, su juzgamiento no puede exigir una segunda revisión, que para los delitos más graves que contempla el Código Penal no se exige legalmente; que, en consecuencia, las únicas querellas que según el artículo ciento diecisiete de la referida Ley Orgánica conoce la Corte Suprema son aquellas promovidas por el delito exceptuado contra el honor sexual: declararon IMPROCEDENTE el recurso de nulidad interpuesto por Juan Pablo Mori Mori, en la querrela que por delito de difamación se le sigue, en agravio de Víctor Belisario Philipps Sandoval; y los devolvieron.— VALDEZ TUDELA.— GONZALEZ GARCIA.— ARBULU.

Se publicó conforme a ley.—Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa 134/64.—Procede de San Martín.
